

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA.

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA MISMA EL
DIA 13 DE ABRIL DE 1882.

Abierta la sesion á las siete y media de la noche, bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian de Córdoba, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se enteró en seguida la Diputacion de la consulta que dirigia el Sr. Alcalde de Arechavaleta, relativamente á si el abono de la remuneracion que corresponde hacerse al Farmacéutico titular de aquella villa, por haber estado emigrado durante la última guerra civil, ha de girar sobre la base del sueldo de cinco mil ó de diez mil reales, y acordó contestarle, que conforme le ordenó la Comision provincial en 10 de Enero próximo pasado, el Ayuntamiento de su presidencia debe fijar en primer término la proporcion en que haya de verificarse el mencionado abono, quedando reservado á la misma Comision el derecho de resolver laalzada que se produzca ante su autoridad, en el caso de que el interesado no se aquiete con la decision que adopte la Corporacion municipal.

Enterada tambien S. E. de la nueva instancia promovida por D. Tomás Gros, de esta vecindad, sobre que se le reintegre ó devuelva la suma de 258,30 pesetas que tiene satisfecha por derechos de 574 litros de alcohol puro que resultaron de mermas en su depósito particular en el período de tiempo transcurrido desde 7 de Octubre de 1877 á 30 de Noviembre de 1881, acordó que se esté á lo resuelto anteriormente en este asunto, y que la Comision provincial estudie el punto de si deberá reformarse el Reglamento en lo concerniente á pérdidas del alcohol puro en los depósitos particulares.

Se concedió á D. José Echaniz Otero, de esta vecindad, la rebaja de 40 p. % sobre la tarifa general de peajes para el servicio de coches que establezca entre esta capital, Pasages y Renteria, á horas fijas y á los precios señalados en su instancia; pero con la condicion de que deberá presentar á la aprobacion el cuadro de horas de servicio, lo menos con cuatro dias de anticipacion al en que inaugure el servicio, y que el pago del portazgo se haga por trimestres adelantados.

Acto seguido se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comision de Hacienda, en minoria y mayoría, en el expediente formado á virtud de recurso elevado por los Sres. Párrocos de Escoriaza y Arechavaleta y por el Sr. Decano del Cabildo eclesiástico de Tolosa, en solicitud de que se les reintegre el importe de las asignaciones de culto y clero correspondientes á sus respectivas parroquias y á los años de 1869, 1870 y 1871, cuyas asignaciones, por no haberse prestado á recibirlas los interesados, fueron depositadas en el Banco de esta ciudad é invertidas con arreglo al acuerdo hecho por las Juntas particulares de Tolosa de 1872. Habiéndose procedido á votacion nominal, quedó aproba lo el dictámen de la minoria, acordándose en su consecuencia que no se está en el caso de atender la reclamacion de los Sres. Sacerdotes recurrentes.

Quedó desestimada la solicitud promovida por D. Salvador Echeverría, vecino de Renteria, para que se le devuelvan las 3.960 pesetas que en concepto de multas y contribuciones le fueron exigidas y cobradas durante la última guerra, á causa de haber marchado al campo carlista dos de sus hijos.

En vista de la excitacion dirigida por D. Nicolás Soraluze, de esta vecindad, respecto á la traslacion de la estatua de Juan Sebastian Elcano á la isla de San Anton de Guetaria, declaró la Diputacion, que las razones aducidas por el recurrente no son tan poderosas que pongan á ella por el momento en el caso de aceptar lo que con el mejor deseo propone.

Tomó conocimiento la Diputacion de un escrito que le dirigió el expresado Sr. Soraluze, con la súplica de que declare que el verdadero apellido del primer circunvalador del globo es *Cano*; y considerando que la cuestion de *Cano* ó *Elcano* relativa al apellido de una familia vasca de Guetaria, es paleográfica y onomástico-local y toca su estudio, en todo caso, á los eruditos y anticuarios euskaros, y no está el Cuerpo provincial en circunstancias y condiciones de hacer la declaracion que pretende el Sr. Soraluze; que prescindiendo de esto, autoridades respetables como Lope de Isasi, D. Pablo Gorosabel, D. Antonio de Trueba y otros, son de opinion contraria á la que sustenta el Sr. Soraluze en punto al apellido de Juan Sebastian, y que la Provincia ha llamado siempre Elcano al insigne marino, declaró S. E.

Sancho
el Sabio
fundazioa



que no es de su competencia decidir el punto indicado, continuando la tradicion de llamar á Juan Sebastian con el apellido Elcano.

Despues de examinar la Diputacion la Memoria presentada por el Jefe de la seccion de Estadística de la Provincia, en que se da cuenta de los trabajos realizados desde 31 de Marzo de 1881 y de los que aun se hallan pendientes, acordó que se ultimen los estados de la riqueza con la conveniente actividad, con arreglo á la forma que tiene establecida la Comision provincial, y fijó los tipos de capitalizacion para la riqueza pecuaria.

Se enteró la Diputacion de las ordenanzas de policia urbana y rural formadas por el Ayuntamiento de la villa de Irún, y siendo á su juicio aceptables las disposiciones que contienen, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la Provincia, que halla procedente su aprobacion.

La Diputacion se enteró así mismo de las ordenanzas de policia urbana y rural formadas por el Ayuntamiento de Pasages de San Juan, y atendiendo á que algunas de sus disposiciones pueden ofrecer dificultades en su aplicacion y á que no se ve con claridad que otras estén en perfecta armonia con las leyes generales, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la Provincia, que á su juicio no procede su aprobacion.

La Diputacion aceptó con reconocimiento el regalo que le ha hecho la Comision para la conservacion del derecho de Cataluña, de cinco ejemplares impresos de la instancia que ha dirigido á las Córtes, suplicando que no se lleve á efecto el proyecto del Código civil segun se anuncia en el de las bases de 21 de Octubre de 1881, y acordó, por unanimidad, que se le signifique toda la gratitud de que se halla poseida por los sentimientos que manifiesta en su escrito remisivo de dichos ejemplares.

Finalmente acordó la Diputacion que se proceda sin pérdida de tiempo á la inscripcion en el Registro de la propiedad de la que posee á perpetuidad la Provincia en el puerto de Pasages, autorizando á la Comision provincial para que en union con los Sres. Diputados residentes en la capital, resuelva en cada caso que se presente el procedimiento mas adecuado y ventajoso de hacer frente á las nuevas obras que proyecta llevar á cabo la Sociedad de fomento del expresado puerto.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las ocho y media, acordándose que la inmediata se celebre á las siete y media del próximo dia.

Barcelona
Pasajes de San Juan - Mayo 10
Don Juan Sebastian Elcano
Don Juan Sebastian Elcano
Don Juan Sebastian Elcano
Don Juan Sebastian Elcano

San Sebastian: imprenta de la Provincia.



DIPUTACION PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA.

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA MISMA EL
DIA 14 DE ABRIL DE 1882.

Abierta la sesion á las siete y media de la noche, bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian de Córdoba, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

La Diputacion declaró que la Comision provincial se habia ajustado en un todo á la legislacion vigente en la materia, al dictar el fallo de 30 de Noviembre último, por el cual condenó á los Sres. Lizarriturry y Rezola, del comercio de esta plaza, al pago de dobles derechos de 5.161 litros de alcohol puro que resultaron de diferencia al practicarse la liquidacion administrativa del depósito particular de aguardientes que tienen estos Sres., y acordó en su consecuencia confirmar plénamente dicho fallo.

Se acordó entregar á D. Eusebio Lopez, vecino de Tolosa, todo el legajo que contiene el borrador del diccionario «Itzteguia» y apuntes de D. Francisco Aizquibel, que solicita, con la expresa condicion de que será cuidado y devuelto en el mismo estado, terminada que sea la edicion de la obra, y que la reproduccion se ajuste en un todo al texto manuscrito, sin que en manera alguna ni por ningun motivo pueda ser alterado ó modificado. Acordó además la Diputacion ofrecer al Sr. Lopez el concurso que de ella pretende y reservarle el derecho de propiedad del diccionario por el término de cinco años desde su publicacion, debiendo verificarse ésta en el plazo máximo de dos años.

Correspondiendo el Cuerpo provincial á la excitacion que le dirigió el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, acordó: 1.º Crear diez becas para la Escuela de Náutica establecida en la misma, costeadas de los fondos de la Provincia. 2.º Que de estas, seis se concedan, con la asignacion de cien pesetas para cada uno de los agraciados con ellas, á hijos del solar guipuzcoano, y las cuatro restantes, de á doscientas cincuenta pesetas cada una, se destinen á jóvenes naturales de la Provincia que no tengan su residencia en esta capital. 3.º Que para la provision de estas becas, quede autorizada la Comision provincial á fin de que confeccione un Reglamento especial que deberá ser aprobado en union con los Sres. Diputados residentes en la capital, y que se anuncie este acuerdo en el Boletin oficial para que acudan á la Diputacion cuantos pretendan disfrutar de este beneficio desde el próximo curso académico de 1882 á 1883.

En vista de las instancias que los molineros de los cuatro distritos elevan en súplica de que se suprima definitivamente el impuesto provincial que gravita sobre las harinas de trigo, y considerando la Diputacion que subsisten en el día los motivos que aconsejaron la creacion de ese arbitrio y que la situacion económica de la Provincia, á pesar de todos los esfuerzos, está muy lejos de haberse normalizado, acordó desestimar la solicitud de que se trata; pero noticiosa S. E. de que los contribuyentes de ese impuesto se quejan del procedimiento que se emplea en la recaudacion del mismo, facultó á la Comision provincial para que, si despues de un detenido estudio lo juzga conveniente, modifique dicho procedimiento ó lo sustituya con otro que, sin afectar los intereses públicos, ponga remedio á los males de que el contribuyente se lamenta.

Por las razones que se expresan precedentemente, se desestimó tambien la peticion dirigida por D. José Manuel Unsaló y otros vecinos de Tolosa, para que se suprima el impuesto que pesa sobre el tocino y embutidos.

Se enteró finalmente S. E. del dictámen emitido por la mayoría de la Comision de Hacienda en el expediente relativo á la construccion del palacio de la Provincia, y del que sobre el mismo punto habia formulado en discordia el Sr. Picavea. Puestos á votacion ambos dictámenes, fué desechado este último y aprobado el de la mayoría, acordándose en su consecuencia que se pidan al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad todos aquellos datos que se echan de menos en el expediente y que han de servir para ilustrar debidamente el asunto y orillar todos los obstáculos que puedan oponerse á que se practique la liquidacion definitiva de las obras del edificio, en términos dignos y decorosos para las dos Corporaciones, y que en el presupuesto ordinario de 1882 á 1883 se consigne la suma de cien mil pesetas para hacer frente á esta atencion, sin perjuicio de ampliarla en el adicional, si el resultado que arroje la liquidacion definitiva lo hiciera necesario.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las nueve y cuarto, acordándose que la próxima se celebre á las siete y media de la noche del próximo día.

San Sebastian: imprenta de la Provincia.

Barcelona Passage Menores N.º 10

Excmo. Sr. D. Francisco
Palacio

~~Juan Carral 29.~~

Madrid



DIPUTACION PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA.

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA MISMA EL
DIA 15 DE ABRIL DE 1882.

~~~~~

**A**bierta la sesion á las siete y media de la noche, bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian de Córdoba, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia documentada promovida por D.<sup>a</sup> Vicenta Vergara, solicitando el abono de la pension que pretendia corresponderle por haber muerto su esposo D. Juan Cruz Aguirreureta, miquelete que fué de la Provincia, á consecuencia de contusion que recibió en la accion sostenida contra una partida carlista, el dia 4 de Julio de 1873; y resultando que los servicios que el Aguirreureta prestó en la citada fuerza, fueron remunerados oportunamente por la Diputacion general, y visto el acuerdo adoptado por la provincial con fecha 9 de Abril de 1881 en sentido de no haber lugar á conceder en adelante nuevas pensiones por accidentes de la última guerra civil, resolvió S. E. desestimar la peticion de que se trata.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Pedro Antonio Altolaquirre, vecino de Placencia, suplicando se le reponga en el destino de peon caminero de la Provincia, y resultando que no puede accederse á lo que se pretende sin faltar abiertamente á las disposiciones adoptadas para estos casos, la Diputacion acordó denegar esta peticion.

Examinó la Diputacion con el mayor detenimiento el proyecto de presupuesto ordinario de la Provincia para el año económico de 1882 á 1883, y despues de una ámplia discusion, acordó prestarle su aprobacion.

La Diputacion confirmó definitiva y plénamente las resoluciones que, con el carácter de interinas y en casos urgentes, habia tomado la Comision provincial en el 1.<sup>er</sup> período semestral del presente año económico, en asuntos que son de la exclusiva competencia de aquella, en cumplimiento del último párrafo del artículo 66 de la ley provincial.

Habiendo quedado despachados todos los asuntos sometidos á la Diputacion, se acordó suspender estas sesiones.



Barcelona

Pasaje Mendez Vigo 10  
Cuarto 4.º en Palacio

~~Guernaval 49~~



*[Handwritten signature]*

Sancho  
el Sabio  
fundazioa

